

LA PLATA, 2 de julio de 2014

VISTO el expediente N° 2157-430/12, mediante el cual se gestiona el reglamento de Becas Doctorales en Temas Prioritarios, cofinanciadas entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, Universidades, Centros de Investigación y Desarrollo o Empresas, y

CONSIDERANDO:

Que la continuidad de todo sistema científico, está directamente relacionado con la formación de recursos humanos para la investigación, la que se garantiza principalmente mediante la formación de posgrado a nivel de doctorado;

Que las becas que otorga la CIC en el marco del Decreto N° 5711/69 tienen por finalidad “ayudar económicamente a jóvenes universitarios con vocación científica, para facilitarles la iniciación y perfeccionamiento en disciplinas científicas y tecnológicas” y sus beneficiarios deben ser graduados universitarios;

Que sin perjuicio de la comprobada utilidad de la normativa precitada, demostrada por los numerosos becarios que han accedido a las respectivas becas mediante concursos públicos en los sucesivos años de vigencia de las mismas, resulta necesario contar con nuevos instrumentos de promoción en la formación de recursos humanos altamente calificados, en ámbitos de excelencia académica a nivel de doctorado, en aquellas áreas del conocimiento que, a juicio de la CIC, resulten estratégicas para el desarrollo futuro de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo el objetivo es para contribuir a la mejora de la competitividad de los sectores productivos relevantes de la provincia de Buenos Aires como también para mejorar la calidad de vida de la población, atendiendo problemáticas de interés común tales como las de índole social, ambiental y otras;

Que en su mayoría, las becas vigentes se llevan a cabo en universidades nacionales o provinciales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires o en centros o institutos dependientes de organismos científico tecnológicos;

Que las instituciones en las que desarrollan su actividad los becarios, son directas beneficiarias del esfuerzo presupuestario que realiza la provincia de Buenos Aires a través de la Comisión de Investigaciones Científicas, por lo que resulta razonable establecer un sistema de cofinanciamiento, el que a su vez permitirá fijar montos de estipendios suficientes para que un joven graduado universitario pueda dedicarse de manera exclusiva a sus estudios de posgrado y al desarrollo de su plan de investigación;

Que en todos los casos, tanto el número de becas como las temáticas a concursar en cada institución, deberán ser establecidos mediante acuerdos formalizados;

Que acorde a lo expuesto, resulta conveniente impulsar la aprobación de una nueva normativa de becas que se complemente con las existentes, orientada a dar respuesta a las situaciones descriptas;

Que en todos los casos, dichas becas deberán ser otorgadas con especial rigurosidad y mediante convenios previos, en los que las partes asuman los compromisos necesarios para que se alcancen los objetivos propuestos;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en sus reuniones del 17 de octubre de 2012 mediante Acta N° 1372 y del 15 de octubre de 2013 mediante Acta N° 1391 resolvió aprobar el reglamento de Becas Doctorales Cofinanciadas y el modelo de convenio a suscribir con el cofinanciante que como Anexo I y II pasan a formar parte del presente acto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a foja 16/17, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires a foja 24/24 vuelta y Fiscalía de Estado en su vista de foja 26/26 vuelta, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144-proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1º. Aprobar el reglamento de Becas Doctorales en Temas Prioritarios, Cofinanciadas entre la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), Universidades, Centros de Investigación y Desarrollo o Empresas que, como Anexo I, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el modelo de convenio que, como Anexo II pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. En los sucesivos acuerdos que se suscriban como consecuencia del modelo de convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a suscribir y aprobar los convenios que se formalicen conforme modelo aprobado en el artículo segundo.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión de Investigaciones Científicas será la autoridad de aplicación del reglamento mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 383